



Resolución Directoral

Lima, 23 de Febrero del 2016

VISTOS:

El Expediente N° 15-027939-001 que contiene la "Propuesta para conformar la Comisión de Uso Racional de Bienes y Servicios del HNAL", Informe N° 143-UFPGI/OEPE-HNAL-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, Memorando N° 1626-2015-OEPE-HNAL de fecha 30 de noviembre de 2015, Informe N° 794-2015-OAJ-HNAL de fecha 14 de diciembre de 2015, el Informe N° 006-2016-OEPE-HNAL de fecha 08 de febrero de 2016; y,

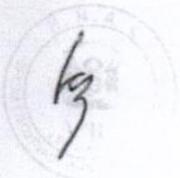
CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios prestados a la población en general, asimismo promover, proteger, recuperar la salud y velar por la aplicación de la misma de acuerdo con lo dispuesto con la Ley N° 26842 "Ley General de la Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA de fecha 14 de octubre de 2005, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del HNAL, el mismo que en sus artículos 7° y 8° establece como objetivo estratégico y funcional en los numerales 3 y 5 respectivamente, entre otros "mejorar la eficiencia en el uso de los recursos materiales, económicos y financieros";

Que, el referido ROF en su artículo 18° señala que corresponde a la Oficina Ejecutiva de Administración d) administrar, registrar, controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales" y g) lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior";

Que, es necesario mencionar también lo establecido en el artículo 21° referido a los objetivos funcionales de la Oficina de Logística, numeral b) establecer los mecanismos de supervisión del



cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes , prestación de servicios (...)", c) Mantener el control de los stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos", d) desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados" y h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultaneo y posterior";

Que, la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las entidades del Estado" en el artículo 4° establece la obligación de las entidades del Estado de implantar sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales; estando dicha función a cargo del Titular y Funcionarios de la entidad. Asimismo, dichos funcionarios y el personal en general son responsables de la aplicación y supervisión del control interno;

Que, la "Comisión Permanente de Control Interno del Abastecimiento y Destino Final de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos, adquiridos por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" tiene como función principal el control interno, y supervisión de la racionalización en la distribución, destino final y la administración de entradas y salidas, debiendo informar cada 30 días de las incidencias en el control del Abastecimiento y Destino Final de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, si bien es cierto que las normas de Control Interno, establece que el Control Interno Posterior "es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor ", nada impide que dicha labor sea encomendada a una Comisión Especial de carácter permanente;

Que, "Comisión Permanente de Control Interno del Abastecimiento y Destino Final de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos, adquiridos por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" estará directamente ligada a la fase de control interno posterior; asimismo, cumple con los objetivos señalados por las normas de control, en especial el de "Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida , deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como contra hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos";

Que, en virtud a lo señalado precedentemente es necesario conformar la Comisión Permanente de Control Interno del Abastecimiento y Destino Final de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos, adquiridos por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza";

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 089-2015/IGSS de fecha 31 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la "Comisión Permanente de Control Interno del Abastecimiento y Destino Final de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos, adquiridos por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza", la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director de la Oficina Ejecutiva de Administración – Abog. Rober Florencio Garay Dueñas

Integrantes: Jefe del Departamento de Farmacia – Dra. Haydeé Bertha Lapa Barzola
Jefe de la Oficina de Logística – Abog. Víctor Raúl Alderete Villarreal



ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionalmente a lo anterior integrará la Comisión conformada por el Artículo Primero, el Jefe del Servicio o Departamento a evaluar según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Comisión conformada según el artículo primero de la presente resolución, el cumplimiento e informe cada 30 días de las incidencias en el control del Abastecimiento y Destino Final de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de la página institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza". (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"

Dr. LUIS YINGHEBO GARCÍA BERNAL
CMP N.º 24792
Director General



LGB/MAMLL

